

ORDENANZA FISCAL Nº 35

REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL RECINTO FIERIAL DE FABERO

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Fabero establece la tasa por utilización de las instalaciones del Recinto Ferial de Fabero, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento de las instalaciones del Recinto Ferial, ubicado en la Calle Campo La Feria de la localidad de Fabero, para actividades con o sin ánimo de lucro .

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria , que disfruten, utilicen o aprovechen los locales del Recinto Ferial para cualquier actividad con o sin ánimo de lucro.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en la presente Ordenanza se fijará con arreglo a la siguiente tarifa:

CONCEPTO	IMPORTE	
	Actividades con ánimo de lucro	Actividades sin ánimo de lucro
<i>Utilización del Recinto Ferial completo</i>	1.200,00 €/día	700,00 €/día
<i>Utilización del Pabellón A</i>	855,00 €/día	500,00 €/día
<i>Utilización del Pabellón B</i>	515,00 €/día	300,00 €/día
<i>Utilización del Recinto Ferial completo por Asociaciones Vecinales, Culturales, Deportivas, etc. del Municipio</i>	350,00 €/día	200,00 €/día
<i>Utilización del Pabellón A por Asociaciones Vecinales, Culturales, Deportivas, etc. del Municipio</i>	200,00 €/día	100,00 €/día
<i>Utilización del Pabellón B por Asociaciones Vecinales, Culturales, Deportivas, etc. del Municipio</i>	200,00 €/día	75,00 €/día
<i>Utilización del Recinto Ferial completo para actividades relacionadas con la hostelería por empresas y entidades sin domicilio fiscal ni establecimiento en el municipio de Fabero</i>	1.900,00 €/día	
<i>Utilización del Pabellón A para actividades relacionadas con la hostelería por empresas y entidades sin domicilio fiscal ni establecimiento en el municipio de Fabero</i>	1.200,00 €/día	
<i>Utilización del Pabellón B para actividades relacionadas con la hostelería por empresas y entidades sin domicilio fiscal ni establecimiento en el municipio de Fabero</i>	800,00 €/día	



<i>Utilización del Recinto Ferial completo para actividades relacionadas con la hostelería por empresas y entidades con domicilio fiscal y establecimiento en el municipio de Fabero</i>	<i>1.615,00 €/día</i>
<i>Utilización del Pabellón A para actividades relacionadas con la hostelería por empresas y entidades con domicilio fiscal y establecimiento en el municipio de Fabero</i>	<i>1.020,00 €/día</i>
<i>Utilización del Pabellón B para actividades relacionadas con la hostelería por empresas y entidades con domicilio fiscal y establecimiento en el municipio de Fabero</i>	<i>680,00 €/día</i>
<i>Utilización del Recinto Ferial completo por organizaciones políticas y sindicales</i>	<i>250,00 €/día</i>
<i>Utilización del Pabellón A por organizaciones políticas y sindicales</i>	<i>200,00 €/día</i>
<i>Utilización del Pabellón B por organizaciones políticas y sindicales</i>	<i>100,00 €/día</i>
<i>Utilización de las instalaciones para la realización de actividades educativas (seminarios, cursos, etc.) un día a la semana durante un período continuado de tiempo, con un número de asistentes hasta 50</i>	<i>400,00 €/mes</i>
<i>Utilización de las instalaciones para la realización de actividades educativas (seminarios, cursos, etc.) un día a la semana durante un período continuado de tiempo, con un número de asistentes entre 51 y 100</i>	<i>600,00 €/mes</i>
<i>Utilización de las instalaciones para la realización de actividades educativas (seminarios, cursos, etc.) más de un día a la semana durante un período continuado de tiempo, con un número de asistentes hasta 50</i>	<i>600,00 €/mes</i>
<i>Utilización de las instalaciones para la realización de actividades educativas (seminarios, cursos, etc.) más de un día a la semana durante un período continuado de tiempo, con un número de asistentes entre 51 y 100</i>	<i>800,00 €/mes</i>
<i>Utilización de las instalaciones para la realización de actividades educativas (seminarios, cursos, etc.) de un solo día de duración</i>	<i>Se aplicará la tarifa correspondiente a Asociaciones del Municipio</i>

Artículo 5º.- Exenciones.

Se establecen las siguientes exenciones:

- Utilización de las instalaciones del Recinto Ferial para actividades sin ánimo de lucro organizadas por Asociaciones de carácter social, benéfico o asistencial legalmente reconocidas.
- Utilización de las instalaciones del Recinto Ferial para actividades que cuenten con la colaboración del Ayuntamiento.
- Ocupación del Recinto Ferial los días de montaje y desmontaje de las instalaciones y elementos necesarios para la actividad, salvo que coincidan con el día de realización de la actividad.

Salvo lo indicado en el párrafo anterior, no se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 6º.- Devengo.

La obligación de pagar la tasa nace cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento de las instalaciones del Recinto Ferial.

Artículo 7º.- Normas de Gestión.

El solicitante de las instalaciones del Recinto Ferial estará obligado al depósito previo del importe total de la tasa, para lo que deberá acompañar a su solicitud el justificante de ingreso de la cuota tributaria.

Artículo 8º.- Responsabilidad de Uso.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales del Recinto Ferial, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación y al depósito previo de su importe.

A tal efecto, deberá presentar junto con la solicitud de utilización del Recinto Ferial el justificante de ingreso de una fianza por importe de 600,00 euros, que se devolverá finalizada la utilización de las instalaciones previo informe de los Servicios Municipales que acredite que no se han producido deterioros o desperfectos.

En caso de que en el informe se acredite que se han producido deterioros o desperfectos, el importe de los gastos de reparación se deducirá de la fianza constituida y, si ésta no fuera suficiente, se requerirá al sujeto pasivo el ingreso de la diferencia, pudiendo exigirse el pago por vía de apremio.

Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la desarrollan.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Fabero, a 3 de julio de 2012.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

Fdo./ . José Ramón Cerezales López.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que el texto de la Ordenanza que precede ha sido publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 124 correspondiente al día 3 de julio de 2012.

Fabero, a 4 de julio de 2012.

EL SECRETARIO,

Fdo./ . Pedro Tomás García Ordóñez.



**AYUNTAMIENTO
DE FABERO**